



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]

Entre:

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:
[•]

APÉNDICE TÉCNICO 5
INTERFERENCIAS CON REDES

CAPÍTULO I Introducción

- (a) De conformidad con lo previsto en la Sección 8.2 de la Parte General del Contrato, el presente Apéndice contiene las obligaciones del Concesionario en lo relacionado con la identificación, inventario, manejo, protección y/o traslado de las Redes que se vean afectadas con el Proyecto.

- (b) La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General, la Parte Especial, y en la Ley Aplicable, en especial, en la Ley 1682 de 2013 . En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en el numeral 19.14 de la Parte General.

CAPÍTULO II Identificación de Redes potencialmente afectadas por el Proyecto

- (a) Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de adelantar todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por el Proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver dicha afectación, en los términos del presente Apéndice y de la Sección 8.2 de la Parte General, a continuación se proporciona a título informativo un inventario preliminar de las Redes identificadas en las inmediaciones del Proyecto.
- (b) Esta información no podrá interpretarse como una sugerencia por parte de la ANI en relación con el diseño y/o construcción de las Intervenciones ni con la naturaleza, alcance o magnitud de las actividades constructivas necesarias para resolver la posible afectación de las Redes. Así tampoco, este listado constituye una garantía sobre la existencia efectiva de las Redes listadas o su nivel de afectación con el desarrollo del Proyecto.
- (c) En todo caso, al llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 8.2(a) de la Parte General y en la Sección 3.2.1 de este Apéndice, el Concesionario deberá realizar la identificación e inventario de todas las Redes que existan en el Corredor del Proyecto.

Tabla 1 – Redes de servicios públicos identificadas en el tramo Cambao - Armero

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	4+700	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	4+900	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	5+500	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	SUPERFICIE	-	CRUCE	7+820	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE Y PARALELA	12+600	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	14+000	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	SUPERFICIE	-	CRUCE	15+700	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	16+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	18+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	18+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	18+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	18+500	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	SUPERFICIE	-	CRUCE	19+100	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	20+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	20+400	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	20+800	NINGUNA

Tabla 2 Redes de servicios públicos identificadas en el
 tramo Armero - Líbano

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	0+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	0+200	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	1+800	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	2+300	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	2+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	2+500	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	2+500	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	2+800	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	3+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	3+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	3+300	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	3+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	3+700	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	3+700	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	4+800	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	4+800	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	5+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	5+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	5+600	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	6+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	6+600	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	7+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	7+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	8+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	8+050	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	8+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	8+700	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	9+400	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	9+700	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	10+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	10+300	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	10+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	10+600	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	10+600	ELEVAR
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	10+620	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	11+400	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	12+200	NINGUNA

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	12+300	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	12+320	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	12+800	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	13+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	13+500	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	13+700	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	13+900	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	14+400	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	14+600	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	15+400	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	15+600	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	15+600	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	15+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	16+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	16+000	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	16+400	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	16+500	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	16+500	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	16+800	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	17+200	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	17+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	17+600	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	17+600	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	4 CRUCES	17+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	18+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	18+020	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	18+040	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	18+220	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	19+025	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	19+050	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	20+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	21+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	21+700	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	22+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	23+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	25+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	26+100	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	28+500	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	31+300	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	3CRUCES	32+200	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	32+300	NINGUNA

**Tabla 3 Redes de servicios públicos identificadas en el
 tramo Líbano - Murillo**

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	0+100	PROTECCIÓN
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	0+200	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	0+300	NINGUNA
TELFÓNICA	A ÉREA	TELFÓNICA	2 CRUCES	0+400	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	0+740	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	1+700	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	4+200	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	6+800	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	7+000	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	7+400	NINGUNA
ACUEDUCTO VEREDAL	A ÉREA	-	CRUCE	9+000	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	9+020	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	9+600	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	10+900	NINGUNA
ACUEDUCTO VEREDAL	A ÉREA	-	CRUCE	14+500	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	14+900	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	15+300	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	15+800	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	15+900	NINGUNA
ACUEDUCTO VEREDAL	A ÉREA	-	CRUCE	16+900	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	20+900	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	21+600	NINGUNA
ENERGÍA	A ÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	21+700	PROTECCIÓN
ACUEDUCTO VEREDAL	A ÉREA		CRUCE	22+950	NINGUNA
ACUEDUCTO VEREDAL	A ÉREA		CRUCE	27+700	NINGUNA
ACUEDUCTO VEREDAL	A ÉREA		CRUCE	27+800	NINGUNA

**Tabla 4 Redes de servicios públicos identificadas en el
 Paso urbano por Líbano**

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	GLORIETA	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	GLORIETA	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	DIVERGENCIA	DIAGONAL 2 # 1A 40	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	DIVERGENCIA	DIAGONAL 2 # 1A 40	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	DIAGONAL 2 # 1A 40	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	CALLE 4a CON CARRERA 4a	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	CALLE 4a CON CARRERA 5a	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	CALLE 4a CON CARRERA 6a	NINGUNA
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	CRUCE	CALLE 4a CON CARRERA 7a POLICIA	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a CON CARRERA 8a	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a ENTRE CARRERAS 8a y 9a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a ENTRE CARRERAS 9a y 10a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a ENTRE CARRERAS 10a y 11a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a ENTRE CARRERAS 11a y 12a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a ENTRE CARRERAS 12a y 13a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a ENTRE CARRERAS 13a y 14a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a ENTRE CARRERAS 14a y 15a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4a ENTRE CARRERAS 15a y 16a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CARRERA 16a ENTRE CALLES 4a y 3a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 16a y 15a	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 16a y 15a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 16a y 15a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 15a y 14a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 14a y 13a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 13a y 12a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 12a y 11a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 11a y 10a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 10a y 9a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CALLE 3a ENTRE CARRERAS 9a y 8a	PROTECCIÓN
TELFÓNICA	AÉREA	TELFÓNICA	PARALELA	CARRERA 8a ENTRE CALLES 3a y 4a	PROTECCIÓN

Tabla 5 Redes de servicios públicos identificadas en el Paso urbano por Murillo

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CARRERA 1	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	CALLE 3 CARRERA 1	NINGUNA
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CARRERA 2	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 2	NINGUNA
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 2	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	CALLE 3 CARRERA 2	NINGUNA
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CON CARRERA 2 Y CARRERA 3	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CON CARRERA 2 Y CARRERA 3	PROTECCIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADOR
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CARRERA 3 Y CARRERA 4	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 3 Y CARRERA 4	NINGUNA
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CARRERA 4 Y CARRERA 5	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 4 Y CARRERA 5	PROTECCIÓN DE POSTES
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CARRERA 5 Y CARRERA 6	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 5 Y CARRERA 6	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 6 Y CARRERA 7	PROTECCIÓN DE POSTES
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CARRERA 7 Y CARRERA 8	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 7 Y CARRERA 8	PROTECCIÓN DE POSTES
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CARRERA 8 Y CARRERA 9	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 8 Y CARRERA 9	PROTECCIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADOR

Tabla 6 Redes de servicios públicos identificadas en el tramo Ibagué – Honda

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 3 CARRERA 9 Y CARRERA 10	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 3 CARRERA 9 Y CARRERA 10	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA DERECHA	CARRERA 11 CALLE 3 Y CALLE 4	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA DERECHA	CARRERA 11 CALLE 4 Y CALLE 5	NINGUNA
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 4 CARRERA 11 Y CARRERA 10	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 4 CARRERA 11 Y CARRERA 10	PROTECCIÓN DE POSTES
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 4 CARRERA 9 Y CARRERA 8	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 4 CARRERA 9 Y CARRERA 8	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 4 CARRERA 8 Y CARRERA 7	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 4 CARRERA 7 Y CARRERA 6	PROTECCIÓN DE POSTES
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 4 CARRERA 6 Y CARRERA 4	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 4 CARRERA 6 Y CARRERA 4	PROTECCIÓN DE POSTES
TELEFÓNICA	AÉREA	TELEFÓNICA	PARALELA DERECHA	CALLE 4 CARRERA 4 Y CARRERA 3	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA IZQUIERDA	CALLE 4 CARRERA 4 Y CARRERA 3	PROTECCIÓN DE POSTES
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	CALLE 4 CARRERA 4 Y CARRERA 3	NINGUNA

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	0+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	0+120	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	0+120	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	8+800	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	SUPERFICIAL	-	CRUCE	11+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	18+200	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	18+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	26+400	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	29+400	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	35+400	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	SUPERFICIAL	-	CRUCE	35+800	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	37+700	NINGUNA
OLEODUCTO	SUPERFICIE	ECOPETROL	PARALELA	38+000	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	SUPERFICIE	-	CRUCE	38+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	38+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	43+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	43+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	45+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	45+200	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	45+240	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	49+400	NINGUNA
ACUEDUCTO VEREDAL	AÉREA	-	CRUCE	50+200	NINGUNA
OLEODUCTO	SUPERFICIE	ECOPETROL	PARALELA	56+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	56+900	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	SUPERFICIE	-	CRUCE	56+900	NINGUNA
CANAL DE RIEGO	SUPERFICIE	-	CRUCE	58+000	NINGUNA
OLEODUCTO	SUPERFICIE	ECOPETROL	CRUCE	63+500	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	69+200	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	76+200	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	84+800	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	86+100	NINGUNA

TIPO DE RED	UBICACIÓN	EMPRESA PROPIETARIA	RELACION CON LA VIA	UBICACIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	86+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	89+600	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	90+600	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	91+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	91+600	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	92+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	92+920	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	93+400	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	95+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	95+800	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	96+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	96+700	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	96+720	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	97+00	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	97+500	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	97+520	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	98+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	99+600	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	100+000	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	102+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	102+130	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	102+500	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	103+500	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	PARALELA	103+800	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	105+000	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	105+100	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	4 CRUCES	27+900	PROTECCIÓN
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	36+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	36+930	NINGUNA
FEROVIA RIA	SUPERFICIE	FENOCO	CRUCE	37+200	SEGÚN FENOCO
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	38+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	39+300	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	40+200	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	40+900	NINGUNA
ENERGÍA	AÉREA	ENERTOLIMA	CRUCE	42+000	NINGUNA

**CAPÍTULO III Obligaciones del Concesionario con respecto a las Redes
afectadas por el Proyecto**

3.1 Afectación o interferencia de las Redes

- (a) Para efectos del presente Apéndice, se presumirá que una Red se ve afectada por una Intervención cuando por causa o con ocasión de su implementación se pudieren causar impactos que pongan en peligro la integridad de una Red y/o la prestación del servicio asociada a la misma.
- (b) Al detectarse una potencial afectación a Red, el Concesionario deberá adelantar cualquier actividad constructiva que sea idónea para su solución, incluyendo, sin limitarse, a:
 - (i) Traslado definitivo de la Red.
 - (ii) Protección durante construcción de la Red.
 - (iii) Protección definitiva de la Red.
 - (iv) Reposición de la Red.
 - (v) Implementación de mecanismos de contingencia preventiva para la Red.
- (c) En todo caso, será responsabilidad exclusiva del Concesionario determinar qué constituye una afectación o interferencia de una Intervención a una Red y la solución técnica para resolverla de acuerdo con lo previsto en este Apéndice y la Ley Aplicable.

3.2 Obligaciones del Concesionario con relación a las Redes que se puedan afectar por el Proyecto

3.2.1. En la Fase de Preconstrucción

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia de la Corredor que forma parte este Contrato de Concesión y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto , deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) En la elaboración de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico el Concesionario deberá evaluar la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las Redes o de conservar o modificar el trazado del Proyecto siguiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 47 de la Ley 1682.

- (c) Inventario de Redes
- (i) Con anterioridad a la presentación a la Interventoría de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá realizar un inventario de las Redes que se encuentren dentro del Corredor del Proyecto. En la realización de dicho inventario, el Concesionario deberá llevar a cabo todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, siguiendo lo dispuesto en la Sección 3.2.1(b) del presente Apéndice .
- (ii) Los objetivos del inventario serán:
- (1) La descripción de la funcionalidad de las Redes y su uso.
 - (2) Determinar la fecha de instalación de las Redes y los documentos que la soportan.
 - (3) Describir las características técnicas de las Redes, sus materiales y el nivel de afectación a las mismas por las Intervenciones.
 - (4) Identificar los prestadores y/u operadores de las Redes.
 - (5) Identificar la situación jurídica de las Redes, incluyendo: i) la persona responsable por su traslado y/o protección de acuerdo con la Ley Aplicable o el convenio respectivo y ii) la propiedad de la servidumbre o franja por donde transita.
 - (6) Determinar las obligaciones del propietario de la Red con respecto al desarrollo del Proyecto.
 - (7) Determinar las condiciones técnicas, legales y financieras bajo las cuales se debe efectuar la solución, de requerirse, de acuerdo con lo establecido por la Ley Aplicable, en especial, la Ley 1682 de 2013 y en este Contrato.
 - (8) Cualquier otra información relevante respecto de la situación jurídica o técnica de la Red.
- (iii) Entre otras actividades, el Concesionario deberá realizar todos los recorridos de campo que se requieran para el desarrollo del inventario.
- (iv) Como resultado de dicha actividad, el Concesionario elaborará y presentará junto con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico un acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Corredor del Proyecto para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos

o fotográficos respectivos. En particular, el acta deberá contener, cómo mínimo, lo siguiente:

- (1) Identificación de la Red por tipo de servicio afectado (tuberías, ductos, cables), PR de la vía de cada punto de afectación, longitud afectada y su prestador y/u operador.
 - (2) La existencia o no de convenios vigentes para la protección, el traslado o reubicación de Redes con los prestadores y/u operadores de las mismas, así como la descripción de las especificaciones y normativas aplicables a cada Red.
 - (3) Georreferenciación con ubicación de la Red afectada en cartas a escala 1:2000 o la escala solicitada por las entidades propietarias para el estudio de los proyectos de traslado o modificación, y cuadro de coordenadas de inicio y/o fin de las afectaciones o interferencias detectadas. La base de georreferenciación debe establecer la Faja y el Corredor del Proyecto. Adicionalmente se deberán presentar en archivos dwg (autocad) y archivos tipo shape(*.shp).
 - (4) Estado de la Redes, incluyendo registros fotográficos y de vídeo.
 - (5) La cuantificación de los elementos y componentes de la canalización y/o Red, el cual se realiza con el fin de determinar el estado, el cumplimiento de las especificaciones y la cantidad de componentes con que cuenta el corredor. Estos deberán incluir las acometidas domiciliarias.
 - (6) La constancia de que el estado de la Red ha sido comunicado a los prestadores y/u operadores.
 - (7) Registro de gestiones, comunicaciones sostenidas y acuerdos logrados con los prestadores y/u operadores de las Redes durante el inventario.
 - (8) Otros aspectos que se evidencien de importancia.
- (v) Así mismo, en el acta deberá incluirse un instrumento de resumen denominado ficha de identificación de Redes de acuerdo con el Anexo que la ANI provea para tal efecto, diligenciado por Unidad Funcional y por tipo de Red, de acuerdo con las siguientes instrucciones:
- (1) Identificación del Contrato.
 - (2) Fecha de diligenciamiento de la Ficha.
 - (3) Departamento donde se encuentra ubicada la Red.

- (4) Unidad Funcional y sector donde se encuentra localizada la Red.
- (5) Ubicación dando PR inicial a PR final.
- (6) Indicar el tipo de servicio prestado por la Red.
- (7) Relación con la vía, si la Red esta paralela, cruce, subterráneo o paralelo.
- (8) El uso de la Red.
- (9) Razón social del prestador y/u operador de la Red.
- (10) Naturaleza jurídica del propietario (i.e. empresa pública, privada, mixta, concesionario, asociación, etc.)
- (11) Dirección del prestador y/u operador de la Red.
- (12) Persona o área de contacto encargada de tratar la afectación o interferencia de la Red.
- (13) Teléfono de la persona de contacto.
- (14) Correo de la persona de contacto.
- (15) Fotografía de la ubicación de la Red, mostrando un PR cercano y su fecha.
- (16) Identificar si la Red cuenta con un permiso de ocupación temporal o equivalente otorgado por alguna entidad estatal.
- (17) En caso de tener permiso, indicar el número de resolución y su fecha de expedición.
- (18) Nombre de la entidad que otorgó el permiso de ocupación.
- (19) Tipo de servidumbre donde se ubica la Red (i.e. continuas, discontinuas, prediales o personales, aparentes o no aparentes, positivas o negativas, legales o voluntarias).
- (20) Características y especificaciones técnicas de la Red tales como tipo, material, diámetro, entre otros.
- (21) Total longitud hallada que está presentando la afectación o interferencia.
- (22) Longitud cubierta por un permiso de ocupación de vía.

- (23) La longitud resultante de la resta de la longitud total menos la longitud con permiso.
 - (24) Observaciones y/o aclaraciones que sean relevantes y que no pueden ubicarse en otra casilla.
 - (25) Croquis o bosquejo que sea importante detallar para el inventario.
 - (26) Describir la posible solución para la afectación de la Red, y/o la solución específica propuesto por el Concesionario, junto con su justificación, incluyendo sus condiciones técnicas, legales y financieras . Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 3.2.1(d).
 - (27) Información de quien elaboró y revisó la ficha.
 - (28) Constancias de las aprobaciones emitidas por los prestadores y/u operadores de las Redes.
 - (29) El Concesionario deberá respetar los acuerdos de confidencialidad para el manejo y uso de la información suministrada o inventariada en los casos a los haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso dichos acuerdos de confidencialidad podrán impedir que la ANI tenga acceso a la información suministrada o inventariada en las mismas condiciones en las cuales tiene derecho el Concesionario.
- (vi) Esta acta será puesta en consideración de la Interventoría como parte de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.
- (viii) La suscripción del acta no libera al Concesionario de:
- (1) Su deber de actualizar el inventario de Redes cuando como resultado de la elaboración de los Estudios de Detalle de cada Unidad Funcional se identifiquen nuevas Redes dentro del Corredor del Proyecto original y/o se modifique el trazado o diseño geométrico del Proyecto resultando en un Corredor del Proyecto distinto. Esta actualización será consignada en una nueva acta que seguirá lo establecido en la Sección 3.2.1(b) del presente Apéndice.
 - (2) Su obligación de ejecutar todas las actividades que, de acuerdo con el estado de la técnica, permitan identificar las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones o Obras de Mantenimiento durante todo el Contrato.
- (ix) Así tampoco la suscripción del acta implica una aceptación por parte de la ANI y/o del Interventor de que las actividades ejecutadas por parte del Concesionario para el desarrollo del inventario son las indicadas, de

acuerdo con el estado de la técnica, para la identificación de la Redes dentro del Corredor del Proyecto.

- (d) Gestiones con las empresas titulares de las Redes
 - (i) El Concesionario deberá adelantar, a su cuenta y riesgo, todos los procesos de gestión requeridos por la Ley Aplicable para acordar y aplicar, mediante los instrumentos respectivos, las condiciones relativas al diseño, costeo, pago e implementación de las soluciones respectivas, entre ellos, los requeridos en la Sección 3.2.1(e) de este Apéndice, con los prestadores y/u operadores de cada una de las Redes.
 - (ii) Siempre que en la ejecución del inventario del cual trata la Sección 3.2.1(c) de este Apéndice el Concesionario identifique la potencial afectación de una Red, éste deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1682 de 2013.
 - (iii) Toda comunicación que el Concesionario dirija a los prestadores y/u operadores deberá ser dirigida también a la ANI. Así también, cualquier comunicación recibida por el Concesionario que tenga como origen prestadores y/u operadores deberá ser reenviada a la ANI dentro de los cinco (5) Días siguientes a su recepción.
 - (iv) Con anterioridad al perfeccionamiento de cualquier acuerdo entre el Concesionario y los prestadores y/u operadores de las Redes relativo a la definición del diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de las Redes, incluyendo la referida en el numeral 4 del artículo 48 de la Ley 1682 de 2013, el Concesionario deberá solicitar la no objeción del Interventor. Este deberá verificar que ese acuerdo cumpla con lo establecido por la Ley Aplicable y el Contrato.
 - (v) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1682 de 2013, para la determinación del valor de los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de las Redes, se aplicarán los valores de mercado de acuerdo con la región en donde se encuentren ubicados o la regulación sectorial vigente. Sin embargo, en ningún caso se podrá solicitar, pactar u obtener remuneración alguna por costos que han sido recuperados o que se encuentren previstos dentro de la regulación sectorial vigente.
 - (vi) Del desarrollo de estas actividades deberán constar documentos de soporte incluyendo actas de reuniones, comunicaciones, etc, que deberán ser anexados al plan de que trata la Sección 3.2.1(e) del presente Apéndice.
- (e) Plan para el traslado y/o manejo de Redes

- (i) De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.2(m) de la Parte General, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría, durante el plazo establecido en dicha Sección, el plan para el traslado y/o manejo de Redes. Dicho plan, contendrá la descripción detallada de las soluciones constructivas a realizarse para resolver las afectaciones del Proyecto a las Redes identificadas en el inventario, así como su responsable, el cronograma de ejecución de estas y su valor.
- (ii) Específicamente, el plan deberá contener:
- (1) Diseños definitivos de la solución: Un análisis del tipo de solución sobre la Red para mitigar el impacto de la interferencia o afectación, así como incluir el diseño de la solución seleccionada con detalles constructivos. . En el diseño de la solución se deben prever los accesos para el ingreso de maquinaria de las empresas propietarias y/o administradoras de la Red a las obras para el desarrollo de actividades de mantenimiento o reparación. Dichos diseños deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1682 de 2013.
 - (2) Presupuesto: Un presupuesto que deberá referirse a: i) las actividades constructivas a realizarse de acuerdo con los diseños aprobados, ii) las actividades del plan de contingencia, iii) el plan de inversiones, iv) la forma de pago y v) los responsables del mismo de acuerdo con lo establecido en la Sección 8.2(c) de la Parte General. El presupuesto deberá establecer los precios unitarios de acuerdo con el tipo de solución por metro lineal y su justificación.
 - (3) Plan de actuación: En este plan se describirán todas las actividades a realizar para el desarrollo de las soluciones, así como el procedimiento constructivo, su cronograma, el plan de seguimiento con los respectivos indicadores de avance.
 - (4) Protocolos de seguridad: Capítulo cuyo texto debió haber sido aprobado por las empresas administradoras, propietarias o prestadoras de la Red en el cual se deberá indicar el protocolo de seguridad del personal, del uso de la maquinaria, la señalización requerida y demás información relevante. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en los Apéndices Técnicos 2 y 3.
 - (5) Si de acuerdo con la Ley Aplicable o los convenios suscritos para tal efecto, existen Redes afectadas cuya intervención debe realizarse por la titular de la Red, se deben registrar las gestiones, acuerdos, valoración y, si es del caso, los pagos realizados por el Concesionario para la solución.
 - (6) Plan de contingencias: En este plan se encontrarán los procedimientos acordados con la empresa titular de las Redes

para la atención de emergencias generadas por daños en las Redes que ocurran durante toda la ejecución del Contrato el cual deberá mantenerse actualizado, corregido y con mejoras constantes. Además, deberá contemplar los lineamientos y protocolos de las empresas propietarias y/o administradoras de la Red, así como los protocolos de comunicación de emergencia ante la misma empresa y ante terceros. Dentro del plan se deberá contemplar que en el caso en que se produzca un daño a alguna Red ubicada dentro del Corredor del Proyecto, se deberá describir cómo se adelantarán seguir los siguientes procesos:

- Información y coordinación con las empresas propietarias y/o administradoras de la red, y a las autoridades competentes.
 - Condiciones de cierre y apertura de los carriles del Proyecto afectados.
 - Auxilio vial.
 - Condiciones de cierre de las Redes afectadas.
 - Registro de los daños en la Red y de terceros afectados.
 - Condiciones para desarrollar las medidas de intervención para la reparación del daño y restitución del servicio con las empresas propietarias y/o administradoras de la red.
 - Reparación de señalización.
 - Retiro de material excedente resultante de daños a las Redes.
 - Condiciones para la disposición de equipos y maquinaria para la reparación de la Red afectada.
 - Registrar la investigación de causas de los daños causados en la Red e investigación de incidentes y/o accidentes si se presentan.
 - Si el daño fuere imputable al Concesionario, los procedimientos mediante los que se cuantificarán y realizarán los pagos o en su defecto se activarán los siniestros de las pólizas de seguros existentes.
- (iii) Este plan deberá ser presentado a la Interventoría dentro del plazo previsto en la Parte Especial.
- (iv) El Interventor revisará el plan y presentará sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción. En lo relacionado

con el presupuesto de las actividades de traslado y/o protección de Redes, el Interventor deberá verificar que el valor consignado corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese momento.

- (v) De no existir observaciones, el Interventor dará aprobación al Informe y lo remitirá a la ANI para que esta revise y presente sus observaciones, de considerarlo pertinente dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
- (vi) De existir observaciones por parte del Interventor, el Concesionario contará con diez (10) Días para darles respuesta, luego de lo cual, el Interventor deberá pronunciarse sobre la aprobación del plan en un término no mayor a tres (3) Días. Se seguirá este procedimiento para la respuestas a las observaciones formuladas por la ANI.
- (vii) De no aprobarse el plan en los plazos establecidos, la controversia será resuelta por el Amigable Compondor.
- (g) Si la ANI o el Interventor no se pronunciaré dentro de los plazos indicados, se entenderá que no objetan el plan.
- (h) Si durante la Fase de Construcción se identificaren Redes afectadas por las Intervenciones que no hubieren sido identificadas en la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá adelantar las actividades descritas en la presente Sección 3.2.1.

3.2.2. En la Fase de Construcción

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor que forma parte este Contrato de Concesión y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) El Concesionario deberá adelantar todas las soluciones que, de acuerdo con el plan para el traslado y/o manejo de Redes, le corresponda ejecutar directamente. Así mismo, deberá adelantar todas las gestiones necesarias para que las empresas prestadora y/u operadora de la Red lleven a cabo el traslado y/o protección de la Red respectiva de acuerdo con lo establecido en dicho plan en coordinación con la ANI.
- (c) Inventario del estado de las Redes
 - (i) Dentro de los treinta (30) Días anteriores a la finalización de la Fase de Construcción establecido en el Plan de Obras, el Concesionario deberá presentar un informe de inventario en el cual se describirán de forma detallada las actividades de protección y/o traslado desarrolladas sobre las Redes en la Fase de Construcción, su estado a ese momento, así como las actividades desarrolladas para el cumplimiento del plan para el traslado y/o manejo de las Redes.

- (ii) Este informe deberá contener ,como mínimo, lo siguiente:
 - (1) La descripción de cada una de las actividades de traslado y/o protección llevadas a cabo por el Concesionario o por la empresas prestadoras y/u operadoras de las Redes.
 - (2) Los costos de las mismas y su justificación.
 - (3) El estado de las Redes objeto de las actividades de traslado y/o protección y de aquellas que estando dentro del Corredor del Proyecto con ocasión al procedimiento previsto en la Ley 1682 de 2013 no requerían de actividad de traslado y/o protección alguna.
 - (4) En general, una descripción de todas las actividades realizadas por el Concesionario encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en el plan para el traslado y/o protección de Redes.
 - (5) Los soportes documentales, fotográficos, fílmicos y/o magnéticos de las actividades objeto del mismo.
- (iii) El Interventor revisará el informe y presentará sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
- (iv) De no existir observaciones, el Interventor dará aprobación al informe y lo remitirá a la ANI para que esta revise y presente sus observaciones, de considerarlo pertinente dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
- (v) De existir observaciones por parte del Interventor, el Concesionario contará con diez (10) Días para darles respuesta, luego de lo cual, el Interventor deberá pronunciarse sobre su no objeción del informe en un término no mayor a tres (3) Días. Se seguirá este procedimiento para la respuestas a las observaciones formuladas por la ANI.
- (vi) Si la ANI o el Interventor no se pronunciaré dentro de los plazos indicados, se entenderá que no objeta el informe.
- (vii) De no aprobarse el informe en los plazos establecidos, la controversia será resulta por el Amigable Componedor.

3.2.3. En la Etapa de Operación y Mantenimiento

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor del Proyecto y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) En el caso en que con ocasión a las Obras de Mantenimiento durante la Etapa de

Operación y Mantenimiento sea necesario adelantar actividades de traslado y/o protección de Redes ubicadas en el Corredor del Proyecto el Concesionario deberá adelantar todas las actividades descritas en las Secciones 3.2.1(b), 3.2.1(d) y 3.2.1(e) del presente Apéndice en los plazos determinados para tal efecto por el Interventor.